



CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN ODONTOLÓGICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Nacional de Educación Odontológica, A.C. (CONAEDO) fue reconocido formalmente en el año 2003 como organismo acreditador de programas académicos de educación superior que ofrecen instituciones públicas y privadas de Odontología.

La acreditación que el CONAEDO otorga, permite informar a la sociedad y, en particular, a los posibles alumnos, padres de familia y a los empleadores sobre la calidad de un programa de estudios de nivel superior en Odontología.

En los documentos básicos que regulan las funciones del CONAEDO, que fueron elaboradas por el mismo Consejo y sancionados por el pleno de los miembros de su Asamblea, quedó establecido que: para obtener y mantener la acreditación, los programas educativos deben demostrar que realizan sus actividades académicas de conformidad con los lineamientos siguientes: equidad e imparcialidad, congruencia y confiabilidad, control y aseguramiento de la calidad, responsabilidad y seriedad, lo cual incluye que los evaluadores deben contar con un Código de Ética y garantizar su aplicación permanente, así como la transparencia y la rendición de cuentas. Para ello, fueron establecidas las obligaciones a las cuales se comprometen.

El trabajo del Comité de Acreditación es muy importante para dar objetividad, imparcialidad y certidumbre a la evaluación externa y las actividades que se plasman en este documento están orientadas a la difusión de la nueva metodología.

Sin menoscabo de las disposiciones mencionadas y las demás asentadas en otros ordenamientos del CONAEDO, más aún, para darles cumplimiento, así como para que este Consejo pueda realizar efectivamente sus funciones, se estableció el presente **Código de Ética** como precepto **de observancia obligatoria para los pares evaluadores.**



PROPÓSITO:

El presente Código de Ética tiene como propósito **orientar la conducta de todos los evaluadores del CONAEDO en sus relaciones con las instituciones de educación superior y sus comunidades**, para que el ejercicio de sus funciones de evaluación de programas académicos con fines de acreditación sea realizado siempre con apego a la honestidad, legitimidad y moralidad, así como con la garantía de que su trabajo será siempre responsable, serio, objetivo e imparcial, a fin de orientarlo al beneficio de la educación odontológica, la mejoría de sus programas, la calidad de la enseñanza y la formación de sus estudiantes acorde a las nuevas orientaciones y requerimientos globales, como propósito fundamental del CONAEDO.

DISPOSICIONES GENERALES

El Código de Ética servirá como guía moral en el ejercicio de las funciones que corresponden al CONAEDO. Es imprescindible **que prevalezca el sentido ético en todas las actividades que desarrollen los evaluadores**, quienes deben estar plenamente conscientes del compromiso que contraen al recibir el reconocimiento formal por parte del CONAEDO.

El CONAEDO debe tener un ascendiente ético, mismo que a su vez deberán tener sus evaluadores, a fin de propiciar que desempeñen sus funciones con respeto a preceptos morales elevados y con plena observancia de las normas aplicables, tanto las legales de los ámbitos local y nacional, como las establecidas por el CONAEDO para las actividades inherentes a la acreditación de programas educativos en odontología.

El presente Código de Ética **tendrá observancia general para cada uno de los evaluadores**, quienes asumirán el compromiso de cumplirlo a partir de que obtengan el reconocimiento formal por parte del Consejo.

COMPORTAMIENTO DE LOS EVALUADORES DEL CONAEDO

Las normas contenidas en el presente Código, y en particular las que se detallan a continuación, guiarán la operación del CONAEDO en todo momento, en tanto que deberán ser observadas por todos y cada uno de sus evaluadores.

- Considerar un alto honor su pertenencia al Comité de Acreditación del CONAEDO, cuya principal motivación es servir a la sociedad y, en particular, a la educación superior.
- Asumir el compromiso y la responsabilidad en la realización de su trabajo con una orientación de beneficio a la educación superior y a las instituciones educativas de este nivel, para lo cual deberá respetar el derecho a la autonomía institucional y a la privacidad personal, así como la independencia de criterio respecto a grupos de interés particular.
- Considerar que faltarán al honor y dignidad profesional cuando directa o indirectamente intervenga o acepte arreglos y asuntos a título personal cuando estén vinculados a las labores del Consejo.
- Dar ante las instituciones de educación superior y la sociedad en general una imagen constructiva, de dignidad personal y de calidad moral y profesional.
- Contribuir en las discusiones colegiadas del CONAEDO mediante una participación constructiva que aporte beneficios a la educación superior.
- Informar oportunamente a la Presidencia cuando las condiciones externas dificulten su labor, para que el proceso de acreditación de programas académicos no sea vulnerado.
- Asumir que la información que posee el CONAEDO, así como el conocimiento que de ésta tienen sus respectivos evaluadores, puede servir como apoyo a las autoridades e instituciones de educación superior, pero sólo podrán proporcionarla cuando les sea solicitada por las vías conducentes.

- Mantener confidencialidad, en particular sobre:
 - Todos los datos relacionados con las instituciones, así como sobre la información que se conozca de los programas evaluados con fines de acreditación, que no tengan un carácter público.
 - Los juicios y las recomendaciones que emitió un evaluador para un programa evaluado, así como el contenido de las deliberaciones que para ese efecto se realizaron, en su caso.
 - El contenido de los Dictámenes del CONAEDO mientras no hayan sido formalmente sancionados por la autoridad competente.

RESPONSABILIDADES DE LOS EVALUADORES DEL CONAEDO.

- 1.- Conducirse con justicia, honradez, diligencia, lealtad, respeto, formalidad, discreción, honorabilidad, responsabilidad, sinceridad, probidad, dignidad y en estricta observancia de las normas legales y éticas establecidas por el CONAEDO.
- 2.- Aplicar plenamente sus conocimientos científicos y recursos técnicos en su desempeño.
- 3.- Responsabilizarse de asuntos que tenga capacidad de atender e indicar los alcances de su trabajo y de las limitaciones inherentes. Aceptar funciones sólo cuando cuente con los conocimientos necesarios y suficientes para desempeñarlas.
- 4.- Responder individualmente por los actos que, con motivo del desempeño de sus funciones, dañen o perjudiquen a terceros, incluso cuando se realicen de manera colectiva.
- 5.- Dar crédito a los colegas, asesores y subordinados por su intervención en actividades relacionadas con las evaluaciones y acreditaciones.
- 6.- Abstenerse de utilizar su posición jerárquica para que su nombre aparezca en los trabajos que haya realizado otra persona o grupo, si no participó en ellos.
- 7.- Observar oportunidad y puntualidad en todos los asuntos que desahogue como parte del ejercicio de sus funciones.

- 8.- Ser imparcial y ajustarse a la realidad al emitir una opinión o juicio en cualquier situación y ante cualquier autoridad o persona.
- 9.- No utilizar títulos o grados académicos ni atribuirlos a otros cuando sean inciertos, ni presentarse como especialista en disciplinas para las cuales no esté facultado.
- 10.- No encubrir o proteger con su cargo a ninguna persona no habilitada para el ejercicio de las funciones que le son propias, ni tampoco permitir que otras personas utilicen su nombre o cargo para realizar actividades en el ámbito educativo relacionadas con la evaluación y acreditación.
- 11.- No hacer valer la autoridad que tenga por su ejercicio profesional, función administrativa o política, en el ejercicio de las funciones de evaluación y acreditación.
- 12.- No dar consultas y asesorías, pagadas o gratuitas, ya sea en su nombre o de terceros, de las cuales se pueda obtener un beneficio material o moral.
- 13.- Rechazar remuneraciones, obsequios (a menos que sean publicitarios de la institución) o prebendas que se le pretenda entregar directa o indirectamente, por el ejercicio de su función, ni mucho menos podrá solicitar o insinuar su requerimiento para efectos de la emisión de un juicio o dictamen. Deberá informar a la autoridad competente cuando se presente una situación que pueda poner en duda su probidad o la de sus colegas.
- 14.- No ceder a otra persona, física o moral, las funciones o actividades que se le hayan delegado para su cumplimiento.
- 15.- No consumir bebidas embriagantes, enervantes y cualquier tipo de droga durante el ejercicio de sus funciones.
- 16.- Los evaluadores deben mantenerse actualizados en los avances académicos, científicos y tecnológicos relacionados con la materia de su especialidad.
- 17.- Evitar cualquier tipo de promoción de su servicio profesional como evaluador ante las instituciones de educación superior y abstenerse de promover actividades comerciales o servicios personales durante el desempeño de sus funciones de evaluación y acreditación.
- 18.- Mantener estrecha confidencialidad de la información de uso restringido que le sea confiada en relación con la evaluación y acreditación, salvo los informes que le sean requeridos por el CONAEDO. Debe extender a sus auxiliares la misma obligación de guardar secreto profesional.
- 19.- Cuando intervenga después de otro colega u otro organismo de acreditación en la evaluación y acreditación de programas educativos, deberá abstenerse de cualquier crítica abierta o

disfrazada sobre la conducta de sus predecesores. Pero si considera necesario emitir una opinión o juicio, deberá hacerlo por escrito y dirigirlo al propio CONAEDO.

20.- Respetar en todo momento los derechos que tienen las personas y comunidades de las instituciones de educación superior a las que pertenecen los programas educativos que se evalúan con fines de acreditación.

21.- Mantener una relación de respeto y colaboración con sus colegas, asesores, subordinados y evaluadores de la comunidad de los programas que evalúan, por tanto, evitará lesionar el nombre y el prestigio de ellos en cualquier ámbito.

22.- La discordancia o discrepancia que tenga en relación con otras opiniones de colegas o evaluadores de la comunidad académica del programa educativo atendido, haya o sido o no acreditado, deben centrarse en el asunto, nunca en las personas.

23.- No participar en ninguna de las etapas del proceso de evaluación con fines de acreditación de un programa académico cuando tenga, o haya tenido en los dos últimos años, cualquier vínculo con éste o la institución educativa que lo imparte: por su profesión o la actividad académica que, en su caso, desempeñe, incluso al intervenir en concursos o certámenes como participante o como jurado, así como por relaciones consanguíneas hasta de segundo grado o matrimoniales con algún directivo o funcionario.

24.- Acudir a las visitas de acuerdo con la programación; desempeñarse en ellas con la intención, el cuidado y la diligencia de una persona honorable y responsable, con una actitud constructiva y dispuesta al diálogo.

25.- Emitir, al concluir una visita, juicios valorativos libres, imparciales y honestos sobre el estado que guarda un programa evaluado y las áreas institucionales que fueron revisadas; éstos deberán expresarse exclusivamente en el Informe de la evaluación, nunca a los evaluadores de la comunidad académica ni al personal de las instituciones.

26.- **Elaborar los Informes de evaluación en la fecha acordada**, con el rigor metodológico y la ética profesional para el cumplimiento de la responsabilidad asumida ante la institución.

27.- Guardar en secreto profesional toda la información de que tenga conocimiento acerca de la institución evaluada, el derecho a utilizarla se reserva al CONAEDO.



SANCIONES.

Además de las sanciones civiles y penales previstas en los ordenamientos jurídicos que regulan la vida social en México, en particular el ejercicio de las profesiones y las relaciones contractuales, las violaciones a este Código de ética pueden dar lugar a la suspensión de su participación en el Consejo.

A t e n t a m e n t e:
Calidad y excelencia en educación superior
POZA RICA, VER.11 de Mayo de 2018.

MTRA. MARILÚ YAMINA GALVÁN DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE

Consejo Nacional de Educación Odontológica